CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, DERIVADO DE LA EVALUACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM-ASISTENCIA SOCIAL), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS REPRESENTADA POR ROBERTO INDA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO; LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA REPRESENTADA POR BRUNO RAFAEL MARTÍNEZ VILLASEÑOR, SUBSECRETARIO DE CONTROL Y EVALUACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", "LA CONTRALORÍA" Y "EL SUJETO EVALUADO" RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Gobierno del Estado de México (GEM) fortalece el desempeño gubernamental en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se precisa la evaluación del ejercicio de los recursos públicos. Para ello, se actualizó el marco jurídico administrativo y metodológico orientado a la aplicación y operación de los principales componentes del modelo Gestión para Resultados (GpR): Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), derivado de la implementación, aplicación y operación de los modelos internacionales de la "Nueva Gestión Pública" (NGP), que dentro de sus postulados, propone modernizar y eficientar la prestación de bienes y servicios públicos. Para su consolidación, el Ejecutivo Estatal aplica el Código Financiero del Estado de México y Municipios, utilizando técnicas especializadas en el diseño y evaluación del desempeño de los Programas presupuestarios, como la Metodología del Marco Lógico (MML), la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y esquemas de Monitoreo y Evaluación de políticas públicas basadas en evidencia. En este contexto, el GEM plantea optimizar la eficacia, eficiencia, economía, la transparencia y la rendición de cuentas en correlación con los objetivos y estrategias planteados en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente.

En consideración a ello, es sustancial el monitoreo y evaluación de los Programas que conforman el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, de tal manera que el Presupuesto basado en Resultados permita consolidar el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Por este motivo, el Gobierno del Estado de México publicó en fecha 23 de febrero del 2017, los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México" en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", que tienen por objeto regular la evaluación de los Programas presupuestarios. En cumplimiento de dichos lineamientos, en fecha 30 de abril de 2021, se emitió el "Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2021 de los Programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México" (PAE 2021), en el cual los sujetos evaluados deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales". Asimismo, se dieron a conocer los Términos de Referencia (TdR) correspondientes para el desarrollo de cada tipo de evaluación, ambos publicados en el sitio Web de Transparencia Fiscal, en el link http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/marcoprog-programa_anual_evaluaciones.

El **Programa Anual de Evaluación 2021**, establece la **Evaluación Específica al "Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM-Asistencia Social)".**

En consecuencia, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a lo señalado en la disposición VIGÉSIMA QUINTA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 23 de febrero de 2017, en el que se establece que los sujetos evaluados deben atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones practicadas, mediante la celebración del presente Convenio, el cual contiene los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), las acciones comprometidas y las fechas de su cumplimiento que se derivan de la evaluación; en cuanto se agoten las acciones para dar cumplimiento a los ASM establecidos en el Convenio, se llevará a cabo la celebración del "Acta de Atención de los ASM derivados del Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Programa presupuestario".

DECLARACIONES

1. DE "LA SECRETARÍA"

1.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de México con atribuciones en materia de planeación, programación, supervisión y evaluación del desarrollo de la Entidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 134 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones III, XXIV, XXVII, XXXI y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

1.2 Que el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar el Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 8 fracciones I, IX, XII y XXIII y 18 fracciones I, XVII, XVIII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

1.3 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción XIII, 9 fracción XI, 19 fracción IV y 22 Bis fracciones I, III, VIII, XV y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, la Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional es una unidad adscrita a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto; cuenta con atribuciones para establecer mecanismos de coordinación y colaboración en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas presupuestarios con la participación de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda; verificar que los sujetos evaluados den cumplimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), derivados de la evaluación de los Programas presupuestarios y suscribir acuerdos y convenios en materia de gestión del desempeño institucional para el cumplimiento de sus atribuciones, en representación de la Secretaría de Finanzas y de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto. El Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas instruyó al Director General de Evaluación del Desempeño Institucional firmar los "Convenios para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" mediante oficio no. 20704000L/0180/2021 de fecha 17 de marzo de 2021.

1.4 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Colorín, número 101, colonia Lomas Altas, Toluca de Lerdo, Estado de México. C.P. 50060.

2. DE "LA CONTRALORÍA"

2.1 Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción XIV y 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de las personas servidoras públicas.

2.2 Que el Subsecretario de Control y Evaluación cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 11 fracciones I, III, XIV, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

2.3 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Primero de Mayo, número 1731, esquina Robert Bosch, colonia Zona Industrial, Toluca de Lerdo, Estado de México. C.P. 50071.

3. DE "EL SUJETO EVALUADO"

3.1 Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, no quedará sectorizado en virtud de la amplitud de sus objetivos, que se encuentran vinculados a varios sectores; por lo que su dependencia será directa del Titular del Ejecutivo del Estado y sujeto en lo conducente a la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 148 de la H. XLVI Legislatura del Estado de México, y de conformidad con lo previsto en el decreto número 156 de la H. LVII Legislatura del Estado de México, por el que se promulga la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, decretos publicados en fecha 29 de marzo de 1977 y 07 de septiembre de 2010, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, respectivamente; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 y 5 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; y 14, 16, 17 y las fracciones I, X y XX del artículo 18 y 19 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.

3.2 Que el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, cuenta con las atribuciones suficientes para representar y celebrar el presente instrumento, de conformidad en lo establecido en los artículos 26 fracciones I, II, XIV, XXI, XXIV y XXVI de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 12 fracciones III, IV, V, XIX y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

3.3 Que la Junta de Gobierno, es el órgano superior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, y autorizó la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 fracciones I y II de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, y 12 fracción IX del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en fecha 29 de junio de 2022, a través del Acuerdo DIFEM-089-002-2022.

3.4 Que **"EL SUJETO EVALUADO"** en el ejercicio de su presupuesto, es responsable del resultado de la evaluación de los Programas presupuestarios a su cargo y deberá dar cumplimiento a las obligaciones del presente Convenio en términos del artículo 327 A fracciones VI, VII y VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

3.5 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo Colón, sin número, esquina Paseo Tollocan, Colonia Isidro Fabela, Toluca de Lerdo, Estado de México. C.P. 50070.

4. DE "LAS PARTES"

4.1 Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.

4.2 Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, para dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición VIGÉSIMA QUINTA del Capítulo IX DEL SEGUIMIENTO A RESULTADOS Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México.

4.3 Que las observaciones, las responsabilidades y el seguimiento de cumplimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) se rigen bajo el principio de neutralidad, toda vez que "LA CONTRALORÍA" a través de los Órganos Internos de Control de los Sujetos Evaluados verifica la publicación y veracidad de los reportes y es quien informa a "LA SECRETARÍA" sobre su cumplimiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos de **"EL SUJETO EVALUADO"** que permitirán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) que se derivan de la **Evaluación Específica** al **"Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM- Asistencia Social)"** correspondiente al **PAE 2021.**

SEGUNDA. Obligaciones y responsabilidades.

DE "LA SECRETARÍA"

a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED);
b) Vigilar que los Aspectos Susceptibles de Mejora y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario subsecuente;
c) Dar seguimiento al cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora, conforme al plazo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio;

d) Verificar la calidad del cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora;
e) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén publicados en las páginas de internet del sujeto evaluado;
f) Apoyar y/o asesorar a las dependencias; y
g) Verificar la procedencia del cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora.

DE "LA CONTRALORÍA".

a) A través del Órgano Interno de Control del sujeto evaluado, supervisar el cumplimiento de Aspectos Susceptibles de Mejora emitidos con motivo de la evaluación;
b) Verificar la publicación y veracidad de la información, a través del Órgano Interno de Control del sujeto evaluado;
c) Vigilar el cumplimiento a las disposiciones aplicables; e
d) Iniciar las investigaciones correspondientes y, en su caso, el procedimiento de responsabilidad administrativa, cuando las personas servidoras públicas incurran en faltas administrativas relacionadas con el incumplimiento a lo dispuesto en el presente Convenio.

DE "EL SUJETO EVALUADO".

a) Publicar los resultados de la evaluación a través de su página de internet;
b) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora;
c) Dar seguimiento en tiempo y forma a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados del proceso de evaluación al fondo;
d) Atender los Aspectos Susceptibles de Mejora en los plazos establecidos; y
e) Enviar a **"LA SECRETARÍA"** y a **"LA CONTRALORÍA"** los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

TERCERA. Responsables.

Con la firma del presente Convenio **"LAS PARTES"** designan a las personas servidoras públicas responsables de verificar los documentos que acrediten el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de la evaluación del "Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM-Asistencia Social)" en los siguientes términos:

a) **"LA SECRETARÍA"** designa a Hugo Ayala Ramos, Director General de Evaluación del Desempeño Institucional de la Secretaría de Finanzas.

b) **"LA CONTRALORÍA"** designa a Alejandro Munguía Nava, Titular del Órgano Interno de Control del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

c) **"EL SUJETO EVALUADO"** designa a Itandehui María Borja García, Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

CUARTA. De los Aspectos Susceptibles de Mejora.

No	Aspecto Susceptible de Mejora	Actividad comprometida	Fecha de cumplimiento
1	Derivado de la Evaluación Específica al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) en su componente Asistencia Social (AS), se encontró que si bien existen procesos de gestión integración y administración del fondo, estos no se encuentran documentados.	Elaborar un reporte en el que se identifique y clasifique la asignación y aplicación de los recursos del FAM-AS, conforme a los porcentajes sugeridos en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASA-DC), a la cual el fondo se encuentra vinculado.	30-11-2022
2	Por otra parte, se observó que aunque el FAM-AS tiene definida su población objetivo, no cuenta con una metodología para definirla y cuantificarla.	Establecer la Metodología para la definición y cuantificación de la población potencial y objetivo, de los Programas Presupuestarios que se vinculan al FAM-AS.	30-11-2022
3	De igual forma, se identificó que es necesario incorporar mayor información del fondo a las Reglas de Operación de los Programas vinculados conforme a la EIASA-DC.	Analizar la viabilidad de incorporar a las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social vinculados al FAM-AS, los lineamientos, metodologías, manuales que se requieran para su ejecución, en cumplimiento a lo establecido en la EIASA-DC.	30-11-2022
4	Asimismo, las acciones vinculadas al FAM, no cuentan con instrumentos adecuados para medir el grado de satisfacción de la población beneficiada.	Establecer los instrumentos que permitan medir el grado de satisfacción de la población beneficiada con los recursos del FAM-AS, vinculados a las actividades que se derivan de la EIASA-DC.	30-11-2022

QUINTA. Cumplimiento.

"LA SECRETARÍA" y **"LA CONTRALORÍA"**, determinarán si las acciones y los compromisos realizados por **"EL SUJETO EVALUADO"** cumplen de manera suficiente y clara con lo solicitado.

SEXTA. Incumplimiento de "LAS PARTES".

En los casos de incumplimiento al presente Convenio, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo previsto en la Disposición TRIGÉSIMA CUARTA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México, así como en las demás disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA. Prórroga.

En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo con las fechas establecidas, **"EL SUJETO EVALUADO"** podrá solicitar una prórroga a la Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional.

OCTAVA. Publicidad.

"LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento es público.

NOVENA. Modificaciones.

"LAS PARTES", convienen expresamente que durante la vigencia del presente Convenio, solamente podrá modificarse o adicionarse por mutuo consentimiento con la condición de que los objetivos sean congruentes o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Adendum o de un Convenio Modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción y que deberá formar parte integrante del presente instrumento público.

DÉCIMA. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación.

La interpretación del presente Convenio corresponde a **"LA SECRETARÍA"** y a **"LA CONTRALORÍA"**, en su ámbito de competencia. En caso de controversia, ejecución, cumplimiento o cualquier cuestión derivada del presente Convenio, **"LAS PARTES"** aceptan resolverlo de común acuerdo.

El presente Convenio se firma por triplicado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el 27 de julio del 2022.

ROBERTO INDA GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE
PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Hugo Ayala Ramos
Por instrucciones de fecha 17 de marzo de 2021, mediante oficio no. 20704000L/0180/2021, que se relaciona en la declaración 1.3 del presente Convenio.

BRUNO RAFAEL MARTÍNEZ VILLASEÑOR
SUBSECRETARIO DE
CONTROL Y EVALUACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE MÉXICO

De conformidad a la cláusula TERCERA del presente Convenio, firman como responsables de verificar los documentos que acrediten el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM):

HUGO AYALA RAMOS
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN
DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

ALEJANDRO MUNGUÍA NAVA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ITANDEHUI MARÍA BORJA GARCÍA
JEFA DE LA UIPPE DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE MÉXICO

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del "Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM-Asistencia Social)", celebrado entre la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Contraloría y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el 27 de julio de 2022.